Ley No. 44, que modifica el Art. 3 de la Ley No. 5879, del 27 de abril de 1962.

G. O. No. 8805, del 13 de noviembre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 44

CONSIDERANDO que para el mejor desenvolvimiento de la misión del Instituto Agrario Dominicano es conveniente que el Secretario de Estado de Industria y Comercio y el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones formen parte integrante del Directorio de dicho instituto, ya que sus funciones están estrechamente ligadas con el desarrollo agrícola del país;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 3 de la Ley No. 5879, de fecha 27 de abril de 1962, para que rija del modo siguiente:

"Art. 3.— El Instituto Agrario estará regido para los fines de las disposiciones de esta ley, por un Directorio integrado por el Secretario de Estado de Agricultura, quien lo presidirá, el Administrador General del Banco Agrícola, el Secretario de Estado de Finanzas, el Secretario de Estado de Trabajo, el Secretario de Estado de Industria y Comercio, el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y tres miembros adicionales que serán nombrados por el Poder Ejecutivo. Los Secretarios de Estado miembros del Directorio podrán ser substituidos, en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad, por los Subsecretarios respectivos que sean designados por los titulares".

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviem-

bre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal — Manuel E. Tavares Espaillat

Ley No. 45, que denomina "General Sotero Blanc" la Fortaleza, E.N., del Municipio de Loma de Cabrera, Dajabón.

G. O. No. 8805, del 13 de noviembre de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República

NUMERO: 45

CONSIDERANDO que el General Sotero Blanc, en compañía de Santiago Rodríguez, Benito Monción, y otros valientes Patriotas más, después de la histórica reunión de La Visite, Haití, enarboló junto con ellos nuestro glorioso pabellón nacional, en el Cerro de Capotillo, acto que lo hace merecedor de un homenaje a su memoria;

VISTO el artículo 3 de la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.– La Fortaleza, E. N., del Municipio de Loma de Cabrera, Provincia Dajabón, se denominará "GENERAL SOTERO BLANC".